

CATECISMO

POLÍTICO

CONSTITUCIONAL,

ESCRITO POR

ⓄNICOLÁS PIZARRO.Ⓞ



MÉJICO.

—
IMPRESA DE N. CHAVEZ,
Calle de la Canoa núm. 5.

—
1861.

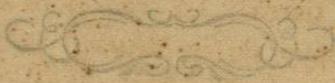
catecismo

portico

CONSTITUCIONAL

NICOLAS PIZARRO

Para reimprimir este Catecismo, será necesaria la anuencia del autor.



IMPRESA DE CHAVARRA
Calle de la Cruz número 2

1881

Las causas y procesos en los que se abstrayó y sumió la
india y América que los individuos van desarrollando
como las hojas de un árbol, como las bolas de un río, ella
y el mundo el mundo que se va formando y perfeccionando
por la razón y la reflexión de la especie y el mundo
que se forma por el espíritu que está en el mundo y que
se va formando por el espíritu que está en el mundo y que
se va formando por el espíritu que está en el mundo y que

TÍTULO I.

De la Constitución política en general.

INTRODUCCION.

Por la razón es el hombre superior á los animales; en
ella muestra la elevacion de su origen, la excelencia de sus
facultades y el término que le espera despues de su pere-
grinacion sobre la tierra. La razón es el derecho duran-
te la vida, y es despues de la muerte la misma inmortalidad: viene á reducirse á estas dos grandes y constantes aspi-
raciones de la humanidad, AMAR, SABER, que son las cau-
sas incesantes que impelen á todo individuo en busca de lo
que llamamos felicidad. Para amar, necesita el hombre
vivir *en sociedad* con sus semejantes; y para alimentar su
espíritu con la *verdad*, le es indispensable el auxilio de
otras inteligencias, que juntas con la suya disipen la igno-
rancia, obrando todas ellas á la manera de los rayos de luz
que se concentran en el espejo ustorio para producir un
intenso calor.

Así camina y procede en todas sus evoluciones la humanidad; y mientras que los individuos van desapareciendo como las hojas de un árbol, como las gotas de un río, ella prosigue el grande objeto de su propio perfeccionamiento, renovándose por la reproducción de la especie, y vivificándose constantemente por el Espíritu que crió todo, y que nos dió por única ley moral la JUSTICIA.

¿Qué sería del hombre, aun el mas fuerte, si estuviese siempre sustraído de la comunicacion con sus hermanos? Por sí solo no podría discernir en toda su vida el bien del mal, sino en muy pequeña escala; desnudo, hambriento y doblegado por la ignorancia, sería inferior á muchos animales, pues todos ellos tienen en su misma organizacion y en los prodigiosos instintos de que están dotados, medios admirablemente dispuestos para defenderse y ofender, de los que careceríamos casi absolutamente, si no fuera por el estado de sociedad que ha aumentado indefinidamente nuestras pequeñas fuerzas individuales, permitiéndonos vencer y dominar las especies mas feroces, y algunos obstáculos que ofrece la misma naturaleza, como para estimular la actividad humana. De esto resulta indudablemente, que el establecimiento de la sociedad es el orden de Dios, nadie puede impedirlo, y es la base de donde deben partir las relaciones de los hombres entre sí.

La sociedad civil significa por tanto, respecto del conjunto de hombres que la componen, un trabajo colectivo que se dirige al perfeccionamiento de los pueblos, con objeto de que el mayor número posible de asociados goce en paz los bienes que tan profusamente ha derramado Dios sobre la tierra, y que para ser alcanzados no demandan sino un poco de trabajo y virtud, es decir, actividad de las facultades del cuerpo y del espíritu, y el hábito de dirigir

y aplicar las propias pasiones, de manera que los goces puedan reproducirse mientras dura la vida.

La misma sociedad civil significa respecto de cada hombre en particular, PROPIEDAD, FAMILIA Y LIBERTAD. Estas tres aplicaciones de la sociabilidad, reasumen todos los derechos y fundan todos los deberes, y por lo mismo existen, aunque no en el mismo grado de adelanto, donde quiera que se reúnen los hombres. Si hay un pueblo en que la *propiedad del individuo* es objeto de ataques y continuas expoliaciones, en que la *familia* y el hogar doméstico no son respetados, y en que la *libertad civil* no se halla suficientemente garantizada, en todas sus muy vitales ramificaciones, sus habitantes deben ser muy desgraciados, porque su asociacion es muy imperfecta, y entraña desórdenes permanentes que violentan la naturaleza del hombre, haciéndole sufrir la injusticia. Por el contrario, si la propiedad, la familia y la libertad se hallan rectamente establecidas, está asegurado el orden y cumplido el designio de la Providencia, respecto de los seres racionales que pueblan la tierra.

Nacemos con unos mismos derechos y con diferentes aptitudes; de esto resultan la igualdad ante la ley y la desigualdad social. Estimulados por la necesidad, ejercitamos nuestras facultades, y á la vez que encontramos los verdaderos goces, establecemos con los demas hombres un cambio de mútuos servicios, que despierta en todos el sentimiento del deber y del derecho.

El establecimiento de una autoridad á la que todos se sujeten, y bajo cuyos auspicios trabajen por la defensa y bienestar comun, ha sido siempre uno de los hechos mas importantes y decisivos en la marcha de los pueblos. Dar á esta autoridad toda clase de facultades es un grave peligro;

pero lo es tambien el no darle las necesarias para desempeñar cumplidamente las cargas que se le confian. Es necesario, por lo mismo, al *constituir* tal autoridad, señalarle sus facultades, consignando á la vez los derechos individuales, para que los que mandan sepan lo que pueden, y los asociados no ignoren lo que deben hacer ó permitir, respecto á los encargados de los negocios públicos: á estas prevenciones se ha dado el nombre de leyes fundamentales, ó simplemente el de *Constitucion*.

El objeto de ésta, como queda insinuado, no es otro que el establecimiento de la *Justicia*, porque si bien nadie se atreve á oponerse á ella descaradamente, si nó es donde el poder de la sociedad puede eludirse, falta mucho para que llegue á ser una verdad práctica en todas las transacciones, negocios y relaciones de los hombres.

Méjico, que ha sufrido como otros pueblos, pero con singular dureza, la tiranía de los extraños y el despotismo de sus propios hijos, ha luchado casi sin tregua por mas de medio siglo, primero, para conquistar su independenciam, y despues por asegurar su libertad. En vano se ha proclamado ésta en varias épocas, porque se han dejado vivos algunos injustificables abusos, que ahora todo el mundo conoce que nunca debieron permitirse, y por esto es llegada ya la ocasion de asegurar para siempre los verdaderos, generales é imprescriptibles derechos de todo hombre, y los del ciudadano, y de establecer la manera con que ha de regirse nuestra nacion, para que no volvamos á las desgraciadas épocas en que habia esclavos, inquisicion y rey, ó en que el gefe de algunos miles de soldados disponia á su antojo de nuestra suerte, sino al contrario, para que se establezcan el imperio de la justicia y el goce de la libertad bien entendida. Tal ha sido el objeto pri-

mordial que se han propuesto nuestros representantes al formar la *Constitucion de 1857*.

P.—¿Qué es sociedad civil?

R.—Una reunion de hombres que respetan entre sí y con los demas la justicia.

P.—¿Qué quiere decir *Constitucion política*?

R.—La Carta en que se proclaman los derechos del hombre y del ciudadano, estableciendo las facultades de los funcionarios en quienes se deposita el poder público.

P.—¿De dónde toma fuerza la *Constitucion*?

R.—Del pueblo, que la hace por sí mismo ó por medio de representantes.

P.—Cuando una *Constitucion* tiene por base la igualdad, ¿debe hacerse cumplir, aun cuando muchos ciudadanos la contraríen?

R.—Ciertamente, porque entonces solo pueden desaprobala los partidarios de los privilegios, y como estos pugnan con la justicia, resulta que al sostener la *Constitucion* haciéndola observar y respetar por todos, se defiende á la misma sociedad.

P.—Segun esto, ¿deben los ciudadanos sostener que todo lo que se contiene en una *Constitucion* es bueno, aunque conoscan que algunas de sus disposiciones son erróneas ó perjudiciales?

R.—De ninguna manera; pero mientras legalmente no se deroguen, la simple opinion de cualquier número de ciudadanos, por crecido que sea, en contra de alguna prevencion constitucional, ó en general respecto de una ley, no puede dispensar de su observancia á ninguna persona.

P.—¿Y qué bienes resultan del establecimiento de una *Constitucion*?

R.—Siempre que en ella se garantiza el libre uso de las facultades del individuo, pueden todos los que tienen alguna industria honesta dedicarse tranquilamente á procurar su bienestar, seguros de la proteccion de las leyes.

SECCION I.

De los derechos del hombre.

La sociedad vive del sentimiento comun y de la razon universal. No solamente *conocemos* que á nadie debe privarse de los bienes que le ha dado la Providencia, y del libre uso de sus facultades, sino que *sentimos* que se nos hiere cuando alguno de nuestros hermanos se halla bajo el peso de una injusta opresion. Verdad es que este sentimiento generoso suele amortiguarse, y que gozamos y vivimos del amor de nuestros semejantes, y del calor de la sociedad que nos abriga, sin advertir cuan grande es la parte de nuestro ser que se interesa en este comercio, hasta que lo perdemos, del mismo modo que nos hemos acostumbrado á disfrutar la luz del sol, sin conmovernos de una profunda admiracion y reconocimiento hacia el autor de la naturaleza; pero hay no obstante un eco permanente en nuestro corazon que nos dice, que al habérsenos dado las diferentes facultades que en todo individuo reconocemos, ha sido con el objeto de que las ejerciésemos á nuestro placer, mientras no perjudiquemos á la asociacion ó á cualquiera de los asociados. Este reconocimiento de los derechos naturales de todo hombre, es el principio fundamental de los partidarios de la democracia, es decir de los defensores del pueblo.

Fácil es conocer que el ejercicio de tales derechos trae una condicion indispensable, y es la de respetar á los de-

mas, en lo cual consiste lo que se ha llamado *pacto social*, no por que se hayan reunido en parte alguna los hombres para discutir préviamente las condiciones de su asociacion, sino porque ésta no puede subsistir sino violentamente y por la fuerza, desde el momento en que á algunos es permitido hollar los derechos de los demas. Tambien es necesario reconocer una limitacion, y es que algunos derechos naturales deben ponerse en ejercicio, de aquella manera que la ley ha previsto ser mas conveniente para el provecho comun, pues que siendo el bien supremo en la tierra la perfeccion social, á tan grande objeto deben hacerse aquellos sacrificios individuales sin los que seria imposible el conseguirlo.

P.—¿Qué se entienda por derechos del hombre?

R.—Las facultades naturales cuyo libre ejercicio garantiza la Constitucion.

P.—¿Cuales son las garantías que en la nuestra se expresan?

R.—Las siguientes, que se encuentran consignadas desde el artículo 1.º hasta el 11.

1.ª “Los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales.

2.ª Ninguno nace ni se hace esclavo en la República mexicana, y por solo el hecho de pisar nuestro territorio, recobra su libertad el que haya sido esclavo en otra parte, y tiene derecho á la proteccion de las leyes.

3.ª La enseñanza es libre.

4.ª Todo hombre puede abrazar la profesion, industria ó trabajo que le acomode siendo honesto.

5.ª Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribucion, y sin su pleno consentimiento, el

cual nunca se entiende otorgado con objeto de perder la libertad para siempre, y por esto la ley no reconoce la perpetuidad de los votos religiosos, ni aquellos convenios en que se promete tal sacrificio irrevocablemente.

6.^a Cualquiera persona puede manifestar libremente sus ideas sin que se le moleste por la autoridad, excepto el caso de que ataque la moral ó el orden público.

7.^a Todos pueden escribir y publicar sus escritos sobre cualquiera materia, y al imprimirlos no tienen otra obligacion que la de respetar los secretos de la vida privada, la moral y la paz pública.

8.^a Todos los habitantes de la nacion pueden pedir por escrito á las autoridades lo que juzguen conveniente, con tal que no sea sobre materias políticas, pues este derecho se reserva á los ciudadanos, y las autoridades tienen obligacion de dar una resolucion, haciéndola saber al interesado.

9.^a No puede impedirse el que se asocien ó se reúnan pacíficamente los habitantes de la nacion, á no ser que estén armados, que sea para tomar parte en los asuntos políticos, ó que el objeto de la reunion sea en sí mismo ilícito.

10.^a Cualquier habitante de la República puede portar para su defensa aquellas armas que no estuvieren prohibidas por la ley.

11.^a Todo hombre tiene derecho para entrar y salir de la República, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto ú otro requisito semejante, sin que esto de ninguna manera impida que los jueces y las autoridades políticas usen de sus legítimas facultades en los casos de responsabilidad civil ó criminal de cualquier individuo."

SECCION II.

Explicacion de los derechos individuales.

El dominio del hombre sobre otro hombre, tan opuesto á la naturaleza, nunca podría ser mas lato que el que se ejerce sobre los animales, y así como estos recobran su libertad primitiva luego que logran ponerse fuera del alcance de su dueño, los que son esclavos en otra parte dejan tan humillante condicion, luego que llegan á una tierra libre como la nuestra.

Pero de nada serviría esta libertad para los que se refugian en nuestra pátria, y aun para nosotros mismos, si no pudiéramos ejercer el oficio ó la profesion que mas nos convenga, si se nos pudiese obligar á trabajar sin retribucion, y lo que es todavia peor, si la manifestacion de nuestras ideas pudiese considerarse como delito, y se nos pusiese en la precision de mentirles á nuestros hijos y de engañarnos á nosotros mismos, enseñándoles por verdadero lo que creyésemos ser falso ó dudoso.

Ha sido por tanto indispensable, que nuestra carta fundamental al reconocer la libertad de pensar, asegurase la libertad de la enseñanza y la de la prensa, pues de otra manera, se cometeria la inconsecuencia de reconocer el derecho en teoría y negarlo en la práctica.

La proteccion de la ley no sería eficaz, si el acceso á las autoridades fuese difícil, y si á estas no se les impusiese la obligacion de dictar una resolucion, á fin de que el temor de la responsabilidad las estreche á obrar en justicia; tal es el alto objeto del derecho de *Peticion*.

Podria parecer innecesario consignar el de *Asociacion*, supuesto que el fundamento de todos consiste en el hecho de hallarnos reunidos en sociedad, pero aquí se entiende por